

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO**

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C.,

29 JUL. 2020

**Expediente No. 11001 31 03 023 2019 00375 00**

En atención al informe secretarial que precede y dado que la diligencia programada en diligencia de febrero 19 de 2020 no se pudo adelantar por el aislamiento obligatorio y la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el Covid-19, se dispone:

Señalar las 10:30 horas, del Cinco (05) de octubre de 2020, a fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el 100% del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C - 748046**.

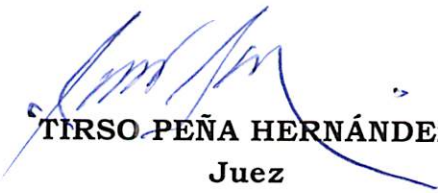
Será postura admisible la que cubra el 100% del valor total del avalúo del bien (*in. 4º, art. 411 del C.G. del P.*), y postor hábil quien consigne el porcentaje legal del 40% sin cuyo requisito no será admitido (*art. 451 ibidem*). La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará, sino después de transcurrida por lo menos una hora; los oferentes deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados, el sobre deberá contener la oferta suscrita por el interesado.

La parte interesada proceda a efectuar las publicaciones que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, para el efecto tenga en cuenta que las podrá realizar en un diario de amplia circulación (*El Espectador, El Tiempo, La República*); igualmente alléguese Certificado de Tradición y Libertad del inmueble actualizado, expedido con cinco (5) días de anterioridad a la fecha de remate.

Por secretaría resérvese la sala de audiencias para la fecha indicada.

Ahora, frente a la solicitud que eleva el representante legal de SERVI la firma CATAMI SAS como secuestre designada, el libelista deberá estarse a lo dispuesto en auto de febrero 19 hogaño (fl. 236), no obstante, dicho escrito se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

**Notifíquese,**

  
**TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ**  
Juez